



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2024-A-MDC

Cocachacra, 30 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

VISTOS:

En mérito al Expediente de Registro N° 7712-2023 de Mesa de Partes, Carta N° 083-2023-GIDU/MDC emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe de Evacuación N° 05-2023-ILAAV-SUP emitido por el Ingeniero Civil CIP 39007 Consultor OSCE RNP C 1870 Informe N° 05-2023-ILAAV-SUP emitido por el Supervisor de la Obra, Carta N° 040-2023-ILAAV-SUP emitido por el Ingeniero Civil CIP 39007 Consultor OSCE RNP C 1870, Carta N° 022-2024-HEHT SGOPM/GIDU/MDC emitido por Sub Gerencia de Obras Publicas y Mantenimiento, Carta N° 011-2024-ILAAV-SUP emitido por el Ingeniero Civil CIP 39007 Consultor OSCE RNP C 1870, Convenio Local N° 001-2022-MDC-A, entre la Empresa Terminal Internacional del Sur y la Municipalidad Distrital de Cocachacra, Informe Técnico N° 034-2024-HEHT/SGOPM/GIDU/MDC emitido por Sub Gerente de Obras Publicas y Mantenimiento, Informe Técnico N° 007-2024-GIDU/MDC emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 047-2024-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N°161-2024-GM/MDC de Gerencia Municipal, sobre la Aprobación del Expediente de Mayores Trabajos correspondiente a la Obra denominada Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del Distrito de Cocachacra Provincia de Islay departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que mediante Resolución Gerencial N° 023-2023-GIDU/MDC de fecha 12 de abril del 2023, se resuelve en el Artículo 1, Aprobar el Estudio Definido a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa", con Código Único de Inversiones N° 2522122, (...) El expediente técnico tiene un costo de obra de S/. 12'641,546.96 soles (...) los mismos que se han sido elaborados bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (CONTRATA), Obras por impuestos, teniendo un plazo de 270 días calendario.



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0106-2023-GM-MDC de fecha 23 de agosto del 2023, se resuelve, en el artículo primero, Aprobar la ampliación de plazo N° 02 de la Obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa", por el término de 01 día calendario, el mismo que inicia el día 06 de mayo del 2023 y reprogramar la culminación de la obra al día 31 de enero del 2024 (...).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0107-2023-GM-MDC de fecha 23 de agosto del 2023, se resuelve, en el Artículo Primero, Aprobar la ampliación de plazo N° 03 por el término de 03 días calendario para la Obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa", por consecuencia el término reprogramado para la culminación de la ejecución de la obra es el día 03 de febrero del 2024; (...).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0134-2023-GM-MDC de fecha 04 de octubre del 2023, se resuelve, en el artículo primero, Aprobar la ampliación de plazo N° 04 de la Obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa", por el término de 01 día calendario, el mismo que inicia el día 06 de mayo del 2023 y reprogramar la culminación de la obra el día 04 de febrero del 2024, (...)

Que, mediante Resolución Gerencial N° 016-2024-GM-MDC de fecha 22 de enero del 2024, se resuelve, en el artículo primero, Aprobar la ampliación de plazo N° 05 por un (1) día calendario para la culminación satisfactoria de la Obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa", por consecuencia el término reprogramado para la culminación de la ejecución de la obra es el día 05 de febrero del 2024 (...).

Que, en cuanto a la ampliación de plazo, el Artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para Promover la Inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, precisa:

- Artículo 96. Ampliación de plazos

96.1. La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.
2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión.

96.2. La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

(15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública.

2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.
 3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.
 4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.
 5. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles.
- 96.3. Cualquier discrepancia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Título IV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad Pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, asimismo, en cuanto a las variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra, el Artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para Promover la Inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, establece:

- Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra
- 97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.
 - 97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
 - 97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.
 - 97.4. La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días.

97.5. En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

97.6. La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente:

1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 58.

Que, bajo ese contexto, se tiene que mediante Registro N° 7712, se adjunta el Documento N° 0187-2023-TISUR/GIS a través del cual, el Sr. Kristopher Bryan Larsson Rivera, apoderado de Tisur S.A., precisa que se presenta el Expediente Técnico por Mayores Metrados correspondiente a la Obra de la referencia, dentro de lo establecido en el art. 96 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que mediante Carta N° 083-2023-GIDU/MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano se indica al Ing. Luis Alberto Acuña Vargas, Supervisor de Obra, que remite el expediente de Mayores Metrados de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa" CUI 2522122, para su evaluación.

Que mediante Informe N° 05-2023-I LAAV-SUP del Ing. Luis Alberto Acuña Vargas, Supervisor de Obra, se precisa a la Gerencia de Infraestructura, que se remite el informe de evaluación de Expediente Técnico de Mayores Trabajos del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa", en atención a la Carta N° 083-2023-GIDU/MDC, cuyos resultados son los que se detallan en las hojas adjuntas.

Que mediante Carta N° 040-2023-ILAAV-SUP del Ing. Luis Alberto Acuña Vargas, Supervisor de Obra, se precisa a la Municipalidad Distrital de Cocachacra, que hace llegar los resultados de la revisión y evaluación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos que se le hiciera llegar con Carta N° 083-2023-GIDU/MDC; del resultado de la revisión y evaluación del expediente de Mayores Trabajos, el presupuesto requerido para la ejecución de los Mayores Trabajos es el que se indica en el cuadro adjunto, (...) Monto por Mayores Trabajos S/. 116.464.32 para las partidas que son nuevas, la Entidad Pública y la Empresa Privada, deberán de suscribir un acta de acuerdos del análisis del costo unitario correspondiente; asimismo el plazo requerido para la ejecución de los Mayores Trabajos es de 36 días calendario.

Que mediante Carta N° 022-2024-HENT-SGOPM/GIDU/MDC de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, se precisa al Ing. Luis Alberto Acuña Vargas, Supervisor de Obra, que se recibió la Carta N° 040-2023-ILAAV-SUP con asunto



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

revisión y evaluación del expediente de mayores trabajos, por lo expuesto según Carta N° 040-2023-ILAAV-SUP esta Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento lo declara observado, por lo cual se le solicita levantar las observaciones en un plazo perentorio de 01 día calendario.

Que mediante Carta N° 011-2024-ILAAV-SUP del Ing. Luis Alberto Acuña Vargas, Supervisor de Obra, se precisa a la Municipalidad Distrital de Cocachacra, que en atención a la Carta N° 022-2024-HENT-SGOPM/GIDU/MDC fue subsanado todas las observaciones y cumple con devolver y hacer entrega del expediente de Mayores Trabajos para que prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación; en el cuadro resumen se presenta el Monto Total de Presupuesto de Mayores Trabajos, requerido y las incidencias con respecto al monto total del Convenio Local N° 001-2022-MDC-A; 01 Presupuesto Mayores Trabajos, Monto total S/. 294,756.94; % de incidencia 2.33 %; 02 Presupuesto Deductivo, Monto total S/. 178,292.62, % de incidencia 1.41%; Monto por Mayores Trabajos S/. 116,464.32, % de incidencia 0.92%.

Que mediante Informe Técnico N° 034-2024-HENT/SGOPM/GIDU/MDC de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, se precisa a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que respecto a la obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa" la cual se viene ejecutando en cumplimiento a los plazos establecidos por el supervisor de obra Ing. Luis Alberto Acuña Vargas, con modalidad de ejecución por obras por impuestos, se detalla de la revisión: Datos generales: Nombre de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa"; Modalidad de ejecución: administración indirecta; Ubicación: distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa; Sector: CP Cocachacra; Del presupuesto de obra: S/. 12,641,546.96; Plazo de ejecución Expediente Técnico: 270 días calendario; Inicio de obra: 06 de mayo del 2023; Término programado: 30 de enero del 2024; Ampliación de plazo N° 01: denegada; Ampliación de plazo N° 02: 01 día calendario; Ampliación de plazo N° 03: 03 días calendario; Ampliación de plazo N° 04: 01 día calendario; Término reprogramado: 04 de febrero del 2024; Ampliación de plazo N° 05: Tramite; Del residente: enero 2024 Ing. Edwin Llerena Llerena; Del supervisor: enero 2024 Arq. Luis Alberto Acuña Vargas; (...) 2. Ampliación de plazo: con fecha 06 de mayo del 2023 se da inicio a los trabajos correspondientes al Convenio Local N° 001-202-MEC-A ley 29230 de obra (...); con fecha 23 de noviembre del 2023 se recibió la presentación del expediente de mayores trabajos de la obra por parte de la entidad privada Tisur S.A.; con fecha 12 de diciembre del 2023 la entidad remite el expediente de mayores trabajos de la obra a la supervisión para evaluación correspondiente; con fecha 29 de diciembre del 2023 la supervisión hace llegar los resultados de la revisión y evaluación del expediente técnico de mayores trabajos de la obra (...); Cumplimiento de los procedimientos: como se menciona anteriormente la solicitud presentada de los mayores trabajos menciona la ejecución de partidas nuevas por la necesidad de ejecutar las metas del proyecto, se logra identificar viviendas que contaban con vehículos pesados, así como también la identificación de talleres vehiculares, almacenes de productos agrícolas etc.; Por lo que se realizó el análisis técnico llegando a la conclusión que se requería técnicamente y a solicitud de los propietarios ejecutar rampas vehiculares de concreto con una mayor resistencia; la solicitud de ampliación de plazo se encuentra dentro de los plazos establecidos del artículo 96 (...) Conclusiones: Después de desarrollada la revisión de los documentos del expediente entregado del expediente de Mayores Trabajos con una ejecución de 36 días calendarios para la Obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa" ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta, esta Sub Gerencia concluye y recomienda: Que es procedente lo solicitado respecto a los mayores metrados correspondiente al monto de S/. 116,464.32 con una ejecución de 36 días calendario, el cual representa un porcentaje de incidencia del 0.92%; Que es procedente la ampliación de plazo por 36 días calendarios a fin de viabilizar con la culminación de todas las partidas expuestas en los mayores metrados; que respecto al plazo indicado en el expediente técnico de los mayores metrados entregado contempla un plazo de ejecución de 36 días calendarios.

Que mediante Informe Técnico N° 007-2024-GIDU/MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se precisa que se ha recibido, revisado y evaluado el Informe Técnico N° 033-2024-HENT/SGOPM/GIDU/MDC del Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento que contiene la documentación correspondiente para la revisión y evaluación del expediente de Mayores Trabajos de la Obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa", bajo la modalidad de ejecución por administración directa, la misma que ha sido revisada, evaluada por la supervisión de obra en la Carta N° 011-2024-ILAAV-SUP con lo que se concluye que el expediente de mayores trabajos presentado por Kristopher Bryan Larsson Rivera, apoderado de Tisur S.A. cuenta con la documentación técnica para su aprobación; (...) Ampliación del plazo: con fecha 06 de mayo del 2023 se da inicio a los trabajos correspondientes al Convenio Local N° 001-202_MEC-A ley 29230 de obra (...); con fecha 23 de noviembre del 2023 se recibió la presentación del expediente de mayores trabajos de la obra (...) por parte de la entidad privada Tisur S.A.; con fecha 12 de diciembre del 2023 la entidad remite el expediente de mayores trabajos de la obra (...) a la supervisión para evaluación correspondiente; con fecha 29 de diciembre del 2023 la supervisión hace llegar los resultados de la revisión y evaluación del expediente técnico de mayores trabajos de la obra (...); Cumplimiento de los procedimientos: como se menciona anteriormente la solicitud presentada de los mayores trabajos menciona la ejecución de partidas nuevas por la necesidad de ejecutar las metas del proyecto, se logra identificar viviendas que contaban con vehículos pesados, así como también la identificación de talleres vehiculares, almacenes de productos agrícolas etc.; Por lo que se realizó el análisis técnico llegando a la conclusión que se requería técnicamente y a solicitar de los propietarios ejecutar rampas vehiculares de concreto con una mayor resistencia; la solicitud de ampliación de plazo se encuentra dentro de los plazos establecidos del artículo 96 (...) 5. Conclusiones: Después de desarrollada la revisión con la subsanación de las observaciones del expediente de mayores Trabajos para una ejecución de 36 días calendarios por parte de la Supervisión de Obra con la Carta N° 011-2024-ILAAV-SUP y con la revisión y aprobación realizada por la Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, mediante el Informe Técnico N° 033-2024-HENT/SGOPM/GIDU/MDC de la obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa", bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, donde esta gerencia concluye: 1. Que es procedente lo solicitado respecto al Expediente de Mayores Trabajos correspondiente al monto de S/. 116,464.32, el cual representa un porcentaje de incidencia del 0.92% llegando a un presupuesto Modificado Total de S/. 12,758,011.28 (Doce Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Once con 28/100 soles); 2. Que es procedente la ampliación de plazo de ejecución N° 06 por treinta y seis (36) días calendarios a fin de viabilizar la culminación de todas las partidas expuestas en los mayores metrados, en consecuencia el término reprogramado es el día 12 de marzo del 2024, ello de conformidad con el Informe N° 034-2024-HENT-SGOPM/GIDU/MDC de la Sub



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; (...) y de considerarlo pertinente se proyecte su aprobación vía acto resolutivo correspondiente.

Que, el Informe N° 047-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien asesora indicando que, los Mayores Trabajos y ampliación de plazo N° 06, podrían realizarse siempre que resulten indispensable para que se cumpla el fin del convenio; en tal sentido, para cumplir con dicha finalidad es necesario que los documentos que integran el expediente técnico interpreten en conjunto y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente la propuesta y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.

Que los informes técnicos sustentatorios de los Mayores Trabajos y ampliación de plazo N° 06, en que se sustentan sus conclusiones, son de responsabilidad de los profesionales especialistas que lo han emitido en cumplimiento de sus funciones; por lo estando a los sustentos técnicos expuestos, a través del Registro N° 7712 (Documento N° 0187-2023-TISUR/GIS); de la Carta N° 083-2023-GIDU/MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; del Informe N° 05-2023-I LAAV-SUP del Ing. Luis Alberto Acuña Vargas, Supervisor de Obra; de la Carta N° 040-2023-ILAAV-SUP del Ing. Luis Alberto Acuña Vargas, Supervisor de Obra; de la Carta N° 022-2024-HENT-SGOPM/GIDU/MDC de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; de la Carta N° 011-2024-ILAAV-SUP del Ing. Luis Alberto Acuña Vargas, Supervisor de Obra; del Informe Técnico N° 034-2024-HENT/SGOPM/GIDU/MDC de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; avalados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante del Informe Técnico N° 007-2024-GIDU/MDC, al no realizar alguna observación, debiera procederse a la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente de Mayores Trabajos correspondiente al monto de S/.116,464.32 soles que representa un porcentaje de incidencia del 0.92% llegando a un Presupuesto Modificado Total de S/. 12,758.011.28 soles; y, la ampliación de plazo N° 06 por 36 días calendarios, siendo el término reprogramado el 12 de marzo del 2024, en razón de que este resultaría necesario para la culminación satisfactoria de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa"; y, conforme lo han señalado las oficinas técnicas.

Que, mediante Proveído N°161-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal solicita que se emita acto resolutivo para la aprobación del Expediente de Mayores Trabajos correspondiente al monto de S/. 116,464.32 soles que representa un porcentaje de incidencia del 0.92% llegando a un Presupuesto Modificado Total de S/. 12,758.011.28 soles, en razón de que este resultaría necesario para la culminación satisfactoria y la ampliación de plazo N° 06 por 36 días calendarios, siendo el término reprogramado el 12 de marzo del 2024, en razón de que este resultaría necesario para la culminación satisfactoria de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa".

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde reguladas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Mayores Trabajos correspondiente al monto de S/. 116,464.32 soles que representa un porcentaje de incidencia del 0.92% llegando a un Presupuesto Modificado Total de S/. 12,758.011.28 soles, el cual es necesario para la culminación satisfactoria de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ampliación de plazo N° 06 por 36 días calendarios, siendo el término reprogramado el 12 de marzo del 2024, en razón de que este resultaría necesario para la culminación satisfactoria de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa".

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución o limite su aplicación o cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Publicas y Mantenimiento y demás órganos estructurados el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE


ABOG. GWYNE TH AMBRIC A BARRERA ZUNIGA
SECRETARIA GENERAL